

Expediente núm. X2025003954

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 18 de febrero de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Pago del 100% de la subvención nominativa a favor del Baloncesto Club

Maçanet

Hechos

En fecha 9 de diciembre de 2025, el Baloncesto Club Maçanet presentó mediante registro de entrada E2025012887, la solicitud de la subvención de 2025, por importe de 3.200,00 € y la documentación justificativa.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y regulada, y otorgada mediante la aprobación del convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2024

En fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada al Club de Baloncesto Maçanet, por importe de 3.000,00 €.

En fecha 23 de octubre de 2025, por Decreto de Alcaldía 2025DECR002515 se aprobó la modificación de crédito 30/2025, en la que, se aprobaba incrementar la aplicación presupuestaria 18-341-48003 Subvención Club de Baloncesto en 200 € más, siendo el crédito total disponible de 3.200,00€.

En fecha 10 de diciembre de 2025, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobaba la primera adenda del convenio de colaboración con el Baloncesto Club Maçanet, en el que se preveía una subvención de 3.200,00 € para este 2025

Visto que, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Club de Baloncesto Maçanet, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago correspondiente al 50% de la subvención nominativa, de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado

la cuantía y las actividades desarrolladas.

Visto que este 2025 no se ha realizado ningún pago en concepto de anticipo.

Dado que la operación contable correspondiente a la aprobación y disposición del gasto ha estado debidamente incorporada en el ejercicio presupuestario vigente.

Visto el informe de la técnica municipal en el que se pone de manifiesto que la subvención se ha justificado correctamente.

Visto que en el expediente consta certificado conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

Visto que no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de intervención número 2026CINT000130 el cual da CONFORMIDAD a el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en el informe.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Baloncesto Club Maçanet.

- Primera adenda del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Baloncesto Club Maçanet.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía mediante resolución número 2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número 2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo esto que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- RECONOCER el importe de 3.200,00 € a favor del Basquet Club Maçanet con CIF G17305053, consignada en la aplicación presupuestaria 18-341-48003 SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO MAÇANET de la Corporación, correspondiente al pago del 100% de la subvención.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 3.200,00 €.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o reclamación gratuita y voluntaria ante la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. ”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,